



— DIRECCIÓN DE —
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

Ensenada, B. C. a 24 de octubre del 2024.
Oficio No. DDE /733/2024
Asunto: Solicitud de Información

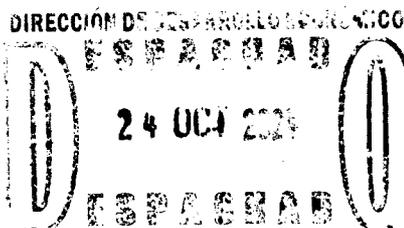
LIC. VICTOR GONZÁLEZ VERDUZCO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
P R E S E N T E.



Por medio del presente reciba un saludo, en respuesta a la solicitud de folio 020058624000477, que fue requerida ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Baja California, dando origen al convenio, *contrato respect a la organización de la Carrera o rally de automovil todo terreno conocida como BAJA 1000, cualquier version pública de contratos o convenios que tengan que ver con apoyos economicos o en especie a la Carrera o rally de automovil todo terreno conocida como BAJA 1000.*

Así mismo, anexo copia del convenio de colaboración para la organización y celebración de los eventos SCORE international 2024.

Sin otro particular, le reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración, quedando sus órdenes.



ATENTAMENTE


MTRO. CARLOS IBARRA AGUIAR
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.



**DIRECCIÓN
DE
DESARROLLO
ECONOMICO**

C.c.p. archivo
CIA/dapt



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS "SCORE BAJA 500", "SCORE BAJA 400" Y "SCORE BAJA 1000" EN LA EDICIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ENSENADA, POR CONDUCTO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CARLOS IBARRA AGUIAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL C. JOSÉ ANTONIO VAZQUEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", PROTURISMO DE ENSENADA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GABRIELA HERRERA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROTURISMO Y SCORE INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ABELARDO GRIJALVA CARRANZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCORE" MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA MUTUA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LAS CARRERAS FUERA DE CARRETERA "SCORE BAJA 500", "SCORE BAJA 400" Y "SCORE BAJA 1000", EVENTOS A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS CARRERAS" MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Baja California, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2- Que el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de Ensenada, Baja California y sus representantes en este acto, Mtro. Carlos Ibarra Aguiar, en su carácter de Presidente Municipal, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita debidamente mediante el Bando Solemne, documento público con el cual se da a conocer a los habitantes del Municipio de Ensenada, Baja California, los nombres de los munícipes que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, para el período comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, así como acta certificada de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta de los munícipes ocurrida el 01 de octubre del 2021, en el Municipio de Ensenada, Baja California. y toma de protesta en sesión extraordinaria de extrema urgencia, el día 01 de marzo del 2024 al 02 de junio de 2024, así como el Licenciado José Antonio Vázquez Castañeda, en su carácter de Secretario General, con toma de protesta en sesión extraordinaria de extrema urgencia el día 29 de febrero de 2024 al 02 de junio de 2024.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



I.3.- Que de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, 2, 3, 4 fracciones IV y XIII, 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 10 fracción III, 11 fracción II, 31 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, **Mtro. Carlos Ibarra Aguiar, en su carácter de Presidente Municipal, y el Licenciado José Antonio Vázquez Castañeda, en su carácter de Secretario General**, ambos del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

I.4.- Para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el **ubicado en Carretera Transpeninsular 6500-a Ex Ejido Chapultepec C.P. 22785, del Municipio de Ensenada, Baja California.**

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MEN-540301-9J5.

I.6.- Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia celebrada el día 24 de mayo del 2024, el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, autorizo a los ciudadanos **Mtro. Carlos Ibarra Aguiar, Presidente Municipal y el Licenciado José Antonio Vázquez Castañeda, en su carácter de Secretario General**, la suscripción del presente convenio.

I.7.- Que desea designar a la "Dirección de Desarrollo Económico" auxiliado por "PROTURISMO", como enlace para la coordinación general y supervisión del cumplimiento del presente convenio.

I.8.- Que para la organización de "LAS CARRERAS" participarán las siguientes áreas del Municipio de Ensenada: Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Regional y Delegaciones, la Dirección de Desarrollo Económico, Dirección de Bomberos, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos y PROTURISMO.

II.- DECLARA "SCORE":

I.1. Ser una persona moral legalmente constituida, tal como se acredita mediante instrumento notarial número 6266, volumen 152 de fecha 03 de mayo del 2013 otorgada ante la fe Lic. Gustavo Casanova López, titular de la notaria número 7 de la ciudad de Ensenada, Baja California, de acuerdo con la legislación vigente del Estado de Baja California, México, y que el apoderado legal es José Abelardo Grijalva Carranza, quien cuenta con las facultades y personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento, mismas que a la fecha no le han sido reducidas ni revocadas.

II.2. Que acredita su personalidad mediante el acta constitutiva y/o los poderes que se adjuntan (Anexo I).

III.3. Que cuentan con la experiencia, conocimientos, infraestructura, recursos humanos, económicos y materiales necesarios para promover, organizar, desarrollar carreras fuera



de carretera a nivel campeonato internacional, aunado a que son los dueños del registro de las carreras SCORE.

IV.4. Que señalan como domicilio, el ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas 1392-8 Zona Centro C.P. 22800, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México con teléfono (646) 120-56-35.

III.- Declara PROTURISMO:

III.I.- Ser un organismo público municipal descentralizado del Municipio de Ensenada, Baja California, creado como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado denominado "PROTURISMO DE ENSENADA" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 26 de mayo de 2006 y regido mediante el Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 19 de Mayo del 2006 y Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Ensenada, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 12 de octubre del 2021.

III.II.- Que la LIC.GABRIELA HERRERA MARTINEZ, Directora General de PROTURISMO de Ensenada, por sus siglas (PROTURISMO), quien acredita su personalidad con nombramiento No. OPM/INT/1831/2023, expedido por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el 14 de abril de 2023, al momento de la firma del presente convenio se encuentra fungiendo como Directora General, con facultades de para suscribir los convenios que resulten indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 del Acuerdo de Creación del Organismo Municipal Descentralizado, el artículo 26, fracción I, del Reglamento de Proturismo para el Municipio de Ensenada, Baja California y los artículos 33 fracciones I y II, Artículo 34, fracción I del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Ensenada.(Anexo I)

I.II.- Que señala como su domicilio el ubicado en Blv. Costero Lázaro Cárdenas y Teniente José Azueta, Número 540, Zona Centro, C.P. 22800, Tel. 646-178-24-11 en la ciudad de Ensenada, Baja California.

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

IV.1. Que las partes reconocen que para la organización y realización de las carreras deberán observarse en su totalidad las disposiciones legales aplicables, por lo que derivado de las diversas pláticas y negociaciones celebradas en la organización y realización de la edición correspondiente al 2024, de las carreras fuera de carretera denominadas "SCORE BAJA 500", "SCORE BAJA 400", y "SCORE BAJA 1000", se observarán las disposiciones pactadas en el presente convenio.

IV.2. "EL AYUNTAMIENTO", con el apoyo de la "Dirección de Desarrollo Económico" y "PROTURISMO" desean celebrar el presente convenio con "SCORE", con la finalidad de generar las condiciones de afluencia turística y derrama económica, así como proyectar una imagen promocional en medios de comunicación nacionales e internacionales del Municipio de Ensenada, sujetándose al contenido de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: DE LA AUTORIZACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" otorga a "SCORE" su autorización para celebrar las carreras "SCORE BAJA 500", del día miércoles 29 de mayo al domingo 02 de junio del 2024, "SCORE BAJA 400", del día miércoles 11 al domingo 15 de septiembre del 2024, "SCORE BAJA 1000", del día martes 12 al domingo 17 de noviembre del 2024, siendo Ensenada, Baja California, la meta, comprometiéndose ambas partes en apoyarse mutuamente en todo lo necesario para la realización de los eventos mencionados, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

SEGUNDA: DE LOS ENLACES. - para el logro de objeto principal de presente acuerdo de voluntades "LAS PARTES", nombran a un enlace para la coordinación y vigilar el cumplimiento del presente convenio, quedando designado por parte de: "EL AYUNTAMIENTO" Nombre: Lic. Claudette Rodríguez Gómez, Directora de Desarrollo Económico. Correo: claudette.rodriguez@ensenada.gob.mx, Teléfono: 646-172-3400 ext 1893, "SCORE" Nombre: José Abelardo Grijalva Carranza, Representante Legal. Correo: abelardogrijalva@yahoo.com.mx Teléfono: 646-120-5635

TERCERA: DE LAS RUTAS. - "EL AYUNTAMIENTO" y "SCORE", definirán conjuntamente por escrito la ruta. Los caminos (rutas oficiales) deberán quedar abiertos y libres de cualquier obstáculo que interfiera con el correcto desarrollo de las distintas etapas previas y durante "LAS CARRERAS", como mínimo desde (3) tres semanas antes de "LA CARRERA" correspondiente, para llevar a cabo la marcación y abrir pre-recorridos, mismos que se llevarán a cabo, respetando límites de velocidad, cruces carreteros y con la precaución adecuada. Corresponde a "SCORE" llevar a cabo la marcación y señalización de la ruta (3) tres semanas previas, y durante la celebración de "LAS CARRERAS", así como el retiro de las marcaciones de la ruta en un plazo no mayor a 15 días posteriores a cada una de "LAS CARRERAS". Así mismo, "SCORE" deberá observar una estrecha vigilancia y seguridad sobre la ruta durante el desarrollo de las distintas etapas previas y durante "LAS CARRERAS".

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS. - Para lograr la realización de los eventos objeto del convenio, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con los siguientes compromisos:

A). - "SCORE" se obliga a:

1) Recabar la anuencia de los ejidos, propietarios y/o poseedores de los predios por donde pasarán las rutas oficiales, garantizando y pagando lo correspondiente por derecho de servidumbre de paso mediante convenio, estableciéndose como contraprestación que los ejidos, propietarios y/o poseedores se obligan a mantener los caminos abiertos y libres de obstáculos desde (3) tres semanas previas a la realización de "LAS CARRERAS", entregando copia de los convenios que se suscriban a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos (2) dos semanas antes de cada carrera.

2) Pagar a "EL AYUNTAMIENTO" los impuestos y derechos correspondientes por cada vehículo inscrito en "LAS CARRERAS" de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada vigente, pagaderos en las cajas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en el Palacio Municipal de Ensenada, B.C., **un día antes del inicio de cada evento**, comprometiéndose "SCORE" a proporcionar el listado de vehículos inscritos que arranquen en "LAS CARRERAS" el mismo día del pago.



En el caso de que la inscripción por parte del competidor sea posterior a las inscripciones pagadas del párrafo anterior, el plazo de pago podrá prorrogarse hasta 3 días hábiles posteriores al inicio de "LAS CARRERAS" correspondientes.

3) Pagar a "EL AYUNTAMIENTO" a través del Departamento de Comercio Alcoholes y Espectáculos Públicos, los derechos de venta de cada espacio comercializado en la vía pública por "SCORE" de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada vigente, mismos que serán depositados en las cajas de la Dirección de Recaudación a más tardar al quinto día hábil siguiente de la contingencia de "LA CARRERA"; comprometiéndose la empresa a proporcionar al Municipio dos días antes del inicio de la carrera el listado de la venta de los espacios comercializados.

4) "SCORE" otorga en calidad de donación a DIF Municipal de Ensenada la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100) moneda nacional, por cada espacio comercializado dentro del área de contingencia, el cual será adicional al pago de impuestos.

5) Adquirir (30) treinta días previos a "LAS CARRERAS", una póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir los probables daños que se causaren en la ruta sobre los bienes inmuebles y muebles del Municipio de Ensenada, de los ejidos, propietarios y/o poseedores de los predios, así como los daños a terceros, en las distintas etapas previas y durante "LAS CARRERAS". "SCORE" se compromete a entregar copia simple de la citada póliza a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la "Dirección de Desarrollo Económico".

6) "SCORE" Promoverá a nivel regional, nacional e internacional tanto a "LAS CARRERAS" como a la ciudad de Ensenada, dicha promoción se realizará en diversos medios idóneos de comunicación, incluyendo televisión, revista digital "score Journal", medios digitales, redes sociales, boletines y ruedas de prensa, así como videos y publirreportajes, sin costo alguno para "EL AYUNTAMIENTO".

7) Contratar para cada uno de los eventos motivo de este convenio, los servicios de atención pre hospitalaria y de rescate de instituciones u organismos con reconocimiento oficial, ambulancias aéreas (helicópteros), puestos de mando y comunicación y demás similares en cantidad suficiente y adecuada, para garantizar la oportuna atención y traslado de personas involucradas en accidentes generados durante las competencias.

8) "SCORE" organizará todas las etapas de "LA CARRERA", cubriendo el costo y llevando a cabo el montaje, desmontaje y limpieza de las áreas de contingencia y revisión mecánica, arranque y meta, incluyendo el equipamiento de estas, como son estructuras, módulos, vallas, pantallas gigantes, iluminación, sonido, rampas, generadores, marcación y señalización de la ruta, check points, etc. "SCORE" indicará la ubicación de dichas estructuras y equipamiento a que hace referencia el presente inciso, en la última reunión de coordinación y seguridad, para conocimiento de la Dirección de Bomberos y la Unidad Municipal de Protección Civil, para coordinar la supervisión, según corresponda.

9) Presentar ante "EL AYUNTAMIENTO" Tramite Manifiesto de Impacto Ambiental (M.I.A.) sobre las rutas, federal y estatal, según corresponda al trazo de la ruta, en un plazo de 15 días previos a la celebración de "LAS CARRERAS", así como los demás permisos relativos y aplicables a la celebración de los citados eventos ya sean de nivel estatal, federal y municipal, en el entendido de que los trámites tendrán que iniciarlos y concluirlos "SCORE", pagando los derechos correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



10) Presentar el plan de respuesta de seguridad para todas las etapas de "LAS CARRERAS", (pre recorridos, durante y después de las carreras), debiendo estar autorizado por las autoridades correspondientes, previo pago de los derechos correspondientes

11) Colocar vallas metálicas temporales que permita la delimitación de los espacios entre la alta concentración de personas y áreas de riesgo con ruta urbana y manejo o movimiento de vehículos como lo es el área de revisión mecánica, salida, meta y calles inmediatas anteriores a la ruta fuera de carretera.

12) En caso de no hacerse alguno de los pagos a que se refiere este convenio por concepto de impuestos y derechos a favor de "EL AYUNTAMIENTO", podrá y deberá dar por terminado los efectos del presente convenio, sin que se genere responsabilidad civil alguna, sin menoscabo de requerir y cobrar los impuestos devengados a través de la Dirección competente, en los términos de la normativa aplicables, dichos pagos podrán ser requeridos y cobrados por la Dirección de Recaudación de Ensenada. Las partes se reunirán en un plazo de 30 días posteriores a cada carrera, para hacer una evaluación de resultados de la organización de los eventos.

B). - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

1) Otorgar a "SCORE" el derecho de uso y ocupación de la vía pública previo pago de derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada, B.C. vigente en las fechas establecidas en la cláusula QUINTA del presente convenio para la celebración de "LAS CARRERAS" y los eventos relacionados con las mismas, tales como la contingencia y revisión mecánica, arranque, meta y premiación; en el entendido que "SCORE" será la única entidad autorizada para comercializar el 100% de los espacios en su área de contingencia. En caso de espacios con venta de bebidas con graduación alcohólica, los interesados deberán solicitar y obtener el permiso correspondiente del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos, previo pago de derechos correspondientes. El número y ubicación de los espacios se define de conformidad con los croquis que presentará "SCORE".

2) "EL AYUNTAMIENTO" Solicitará la aportación de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para CADA UNA DE "LAS CARRERAS" ante el Fideicomiso de Promoción Turística del Estado. "SCORE" aportara los entregables de la pauta publicitaria.

3) "EL AYUNTAMIENTO" con el apoyo de "SCORE" Solicitará al Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Ensenada, sin cargo para "SCORE" 35 (treinta y cinco) habitaciones para cada una de "LAS CARRERAS" de acuerdo al siguiente calendario: BAJA 500. - Las noches del jueves 30 al sábado 01 de junio del 2024, BAJA 400. - Las noches del jueves 12 al sábado 14 de septiembre del 2024, BAJA 1000. - Las noches del jueves 13 al sábado 18 de noviembre del 2023 "EL AYUNTAMIENTO" a través de la "Dirección de Desarrollo Económico", entregara a "SCORE" la lista de las habitaciones con 30 días de anticipación para cada carrera.

C). - "EL AYUNTAMIENTO" y "SCORE" Se obligan a brindar la asesoría adecuada a todas aquellas personas que llegasen a sufrir algún daño material o lesión ocasionados por los participantes en la carrera y que tengan que presentar una reclamación a la compañía aseguradora, para lo cual dichas personas tendrán un plazo de diez días naturales



posteriores a la conclusión de cada una de las carreras, para presentar documentación correspondiente a la reclamación y las pruebas necesarias que acrediten los daños o lesiones. Posterior a cada carrera se hará un recorrido con un ajustador autorizado por la compañía aseguradora quien verificará los daños ocurridos y en caso de ser procedente, realizar el convenio de pago y liquidación. "SCORE" se obliga a dar seguimiento y supervisar que las reclamaciones recibidas en tiempo y forma sean procesadas debidamente por la compañía aseguradora.

QUINTA: DEL ÁREA DE CONTINGENCIA, REVISIÓN MECÁNICA, SALIDA Y META. -
"EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "SCORE" el uso y ocupación de la vía pública, que comprende el Boulevard Costero, sentido que va de sur a norte, entre calle Las Rocas y Calle Castillo, Avenida Club Rotario (ambos sentidos entre Boulevard Costero y calle Primera y Boulevard Las Dunas entre Avenida Club Rotario y Calle El Faro.

El calendario de cierre de vialidades, será definido en la primera junta de seguridad para cada una de las carreras.

En caso de recibir la instrucción de las Autoridades Sanitarias de reubicar los eventos, se usará el área que sea determinada por las partes, para la realización de las etapas de "LAS CARRERAS". Lo anterior de conformidad con la declaración III.2 del presente convenio.

Uso y ocupación de vialidades:

"SCORE", tiene la exclusividad para comercializar espacios para expositores y comerciantes dentro del área de contingencia, previo pago de derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Ensenada B.C. vigente, por lo que presentará a "EL AYUNTAMIENTO" a través del Departamento de Comercio, Alcoholes y Espectáculos Públicos una semana antes de la salida un croquis con la ubicación y cantidad de espacios comercializados y espacios de cortesía de los participantes, expositores, patrocinadores y autoridades.

"SCORE" se responsabiliza de la limpieza del área de contingencia y disposición de la basura, por lo que presentarán contrato de limpieza 30 días antes de cada una de "LAS CARRERAS" contempladas en el presente instrumento. Por su parte "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se hará cargo de la limpieza de las áreas aledañas al área de contingencia y de coordinarse con la empresa contratada por "SCORE" para ejecutar la estrategia general de limpieza y de disposición final de basura COLOCANDO LOS CONTENEDORES NECESARIOS.

SEXTA: DE LAS RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD VIAL Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.- "SCORE" se obliga a notificar e instruir a los corredores, equipos y participantes de "LAS CARRERAS", sobre las precauciones que deberán tomar en las zonas de asfalto, en los cruces de caminos, en zonas urbanas y habitadas que se transiten en la ciudad y en las delegaciones donde se desarrollen los eventos, particularmente, que están obligados a obedecer las indicaciones de Protección Civil, de los oficiales de Policía de Tránsito, de la Policía Federal, de la Policía Estatal, de la SEDENA, de SEMAR, de vehículos de emergencia y de SCORE, que les sean indicadas respetando las normas de tránsito en esas zonas. Así mismo, comunicará por escrito a pilotos, equipos y medios de comunicación medidas ambientales, como no tirar basura, recoger su basura, cuidar flora

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



y fauna, entre otras recomendaciones, de manera que tengamos equipos más responsables y respetuosos del medio ambiente.

SÉPTIMA: PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS EVENTOS OBJETO DEL CONVENIO, "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

A) PROHIBICIONES. - Pacto de no hacer. – **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete en este acto a que no se autorizarán carreras fuera de camino en forma total o parcial por las rutas autorizadas para "las carreras" durante un plazo de (30) treinta días de anticipación y posteriores a la celebración de cada una de **"LAS CARRERAS"** contratadas. Esto con la finalidad de no poner en riesgo la seguridad de los colaboradores de **"SCORE"**, quienes estarán realizando los trabajos de señalización y acondicionamiento de la pista, así como la seguridad de los participantes cuando inicie la fecha de pre recorridos y después de la carrera la evaluación de posibles daños, aunado del raspado de caminos de la ruta oficial, que iniciará en un plazo máximo de 15 días hábiles concluidas **"LAS CARRERAS"**.

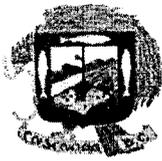
B) COORDINACION DE SEGURIDAD. – **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Dirección de Desarrollo Económico y la Dirección de Seguridad Pública Municipal coordinarán todos los esfuerzos para mantener la seguridad en la ruta, durante los pre-recorridos y el día del arranque y meta de **"LAS CARRERAS"**, convocando a la participación interinstitucional de la SEDENA, SEMAR, Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones Perteneciente a la Guardia Nacional, Guardia Estatal, Guardia Nacional, Fiscalía General de Justicia del Estado de Baja California, Seguridad Pública Municipal, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Bomberos y Cruz Roja. Así como de gestionar la presencia de una escolta y banda de guerra para las respectivas ceremonias de honores a la bandera de **"LAS CARRERAS"**.

C) OCUPACION DEL CENTRO DE CONVENCIONES RIVIERA DEL PACIFICO. – **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá obtener el uso y ocupación de SALON ROJO, SALON CATEDRAL y JARDIN como sigue: BAJA 500. – martes 28 de mayo al domingo 02 de junio, en un horario de 08:00 a 20:00 horas. BAJA 400. – martes 10 al domingo 15 de septiembre en un horario de 08:00 a 20:00 horas BAJA 1000. – martes 12 al domingo 17 de noviembre, en un horario de 08:00 a 20:00 horas

OCTAVA: DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN Y SEGURIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la "Dirección de Desarrollo Económico", se obliga a convocar y participar en las juntas de coordinación y seguridad que sean necesarias con la "Dirección de Seguridad Pública Municipal", la "Unidad Municipal de Protección Civil" y con las diversas Dependencias, Delegaciones y corporaciones de Seguridad Pública que intervienen en los eventos por razón de su competencia, con la finalidad de atender las necesidades de coordinación, seguridad y prevención de accidentes en la realización de **"LAS CARRERAS"**.

La seguridad pública será obligación de **"EL AYUNTAMIENTO"** en todas las etapas del desarrollo de **"LAS CARRERAS"**, obligándose **"SCORE"** a pagar y colocar el personal necesario para abanderar los cruces carreteros y de ingreso y egreso a las zonas urbanas por donde transitaran **"LAS CARRERAS"**, por lo menos desde la hora de salida de los eventos, hasta la hora de cierre de **"LAS CARRERAS"**, entendiéndose por ésta, la terminación total de la competencia en tránsito de vehículos participantes, personal que deberá de contar con equipo y medios de comunicación que les permita notificar cualquier

Handwritten signatures and marks on the right margin of the document.



situación de emergencia en dicho punto. Lo anterior de conformidad con los acuerdos que se deriven de la mesa técnica de Seguridad Pública y Protección Civil. Como parte de las medidas para salvaguardar la integridad física de corredores y espectadores a lo largo de las áreas críticas de la ruta, principalmente en la mancha urbana, se observarán las medidas y disposiciones que recomiende la Unidad Municipal de Protección Civil, mismas que serán atendidas en las respectivas reuniones de seguridad. Las reuniones de seguridad iniciarán 10 semanas previas al arranque de cada una de **"LAS CARRERAS"** y serán de manera quincenal.

NOVENA: DE LAS GESTIONES DE FACILITACIÓN. - **"SCORE"** se apoyará con la Secretaria de Turismo del Estado **"SECTURE"**, ante la administración de las Aduanas Fronterizas de Baja California y del Instituto Nacional de Migración, para facilitar los cruces e internación del equipo y personal que organizarán y participarán en **"LAS CARRERAS"**.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Sí se presentan situaciones donde las condiciones climáticas, por la propia naturaleza, situaciones de emergencias activas o por requerimiento expreso por autoridad competente en la materia que impidan la realización de alguno de los eventos en las fechas acordadas, las partes deberán cancelar o postergar la realización del evento de que se trate, para lo cual acordarán por mutuo acuerdo la fecha a realizarse.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES MANIFIESTAN.- Que este documento contiene la totalidad de los acuerdos obtenidos por ellos mismos y que cualquier otro acuerdo anterior queda nulificado, declarando que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido aceptándolo y obligándose en los términos de este.

DÉCIMA SEGUNDA: LAS PARTES CONVIENEN. - En sujetar la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio a los tribunales civiles, mercantiles y/o penales competentes de la ciudad de Ensenada, Baja California, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pueda corresponderles por razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros. Leído por las partes que intervienen y conscientes de su alcance legal, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la ciudad de Ensenada, Baja California, el 27 de mayo de dos mil veinticuatro.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtro. Carlos Ibarra Aguiar
Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento
de Ensenada, Baja-California.

POR "SCORE"

C. José Abelardo Grijalva Carranza
Representante Legal de Score International S.
de R.L. de C.V.

José Antonio Vázquez Castañeda
Secretario General de XXIV Ayuntamiento de
Ensenada, Baja California.



SCORE
INTERNATIONAL
OFF-ROAD RACING

POR "PROTURISMO"

Lic. Gabriela Herrera Martínez
Directora de Proturismo del XXIV
Ayuntamiento de Ensenada, Baja California

Testigos

Lic. Sandra Ericka González Pickett
Regidora Presidenta de la Comisión de
Turismo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada,
Baja California.

Lic. Olga Marcela Valdez Melgoza
Regidora Presidenta de la Comisión de
Planeación y Desarrollo Económico del XXIV
Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

Lic. Claudette Rodríguez Gómez
Directora de Desarrollo Económico del XXIV
Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS "SCORE BAJA 500", "SCORE BAJA 400" Y "SCORE BAJA 1000", ENTRE EL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA Y SCORE INTERNATIONAL.